

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		1	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

FIRMA

REVISÓ: MARCO ANTONIO LÓPEZ MELÉNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

VALIDÓ: JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA
GERENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

VERÓNICA EVA FARFÁN GARCÍA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

SANDRA PAOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
GERENTE DE TESORERÍA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

AMPARO MONTOYA OBREGÓN
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SANTOS MARIO SALAZAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR CONSULTIVO

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		2	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

FIRMA

JOSÉ JULIO MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR CONTENCIOSO

ANDRÉS VILLASEÑOR HERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ROGELIO HERNÁNDEZ CAZARES
SUBDIRECTOR GENERAL DE NUEVOS NEGOCIOS, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA
SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES

AUTORIZÓ: _____
GUILLERMO GARDUÑO AGUILAR
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: _____

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		3	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

ÍNDICE

I.	Objetivo	4
II.	Alcance	4
III.	Fundamento Jurídico	4
IV.	Políticas	5
V.	Glosario	11
VI.	Control de Cambios	13

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		4	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

I. OBJETIVO

Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico, técnico y de resguardo contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso y tratamiento de información, así como para la protección de los datos personales, a efecto de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

II. ALCANCE

Este documento es de observancia general para las unidades administrativas de Lotería Nacional, así como para las áreas que las conforman.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978. DOF. 09-03-2020.
- Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional (DOF. 18-01-2022) y sus reformas.
- Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		5	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

IV. POLÍTICAS

GENERALES

1. La clasificación es el proceso mediante el cual el área responsable determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la normativa en la materia.
2. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; además de los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a las personas particulares, sujetos de derechos internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

3. Las áreas responsables que generen obtengan, adquieran, transformen o resguarden información deberán establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas en el tratamiento de la información confidencial conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos, así como las consecuencias de su incumplimiento.
4. Las áreas responsables de los sistemas que contengan información confidencial deben detallar específicamente el tratamiento, las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar su resguardo, confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como el tiempo por el que estarán almacenadas y, en su caso, la forma de destrucción.

LA IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL NIVEL DE SEGURIDAD APLICABLE

5. Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el resguardo y tratamiento de la información, incluida la información confidencial y la que contiene datos personales, deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.
6. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de la información, incluida la confidencial y la que contiene datos personales, el responsable deberá realizar, al menos las siguientes actividades:
 - Levantar el inventario de bases de datos, datos personales y sistemas de resguardo y tratamiento.
 - Establecer las funciones y obligaciones de las personas que traten la información y los datos personales.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		6	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

- Análisis de riesgo considerando el valor de la información de acuerdo a la clasificación previamente definida por el área responsable y su ciclo de vida, el valor y exposición de los activos involucrados en su tratamiento, las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida, las amenazas y vulnerabilidades existentes para la información y para los datos personales, así como los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, personal encargado, entre otros.
 - Análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable y la existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente.
 - Plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer.
 - Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y
 - Programa general de capacitación.
7. Los sistemas de seguridad de la información se almacenarán de forma tal que, en su caso, permitan a los titulares de la mismo el libre ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
 8. Las áreas responsables, en el momento de recabar la información, deberán hacer del conocimiento de sus titulares el Aviso de Privacidad integral y/o simplificado que corresponda.
 9. Las áreas responsables que generen, posean o resguarden sistemas de información, incluidos los datos personales, deben adoptar las medidas técnicas, físicas y administrativas necesarias para garantizar su resguardo, integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de estos mediante acciones que eviten su vulneración, alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme lo establecen las políticas de seguridad de la información implementadas en la Entidad por la Dirección de Tecnologías y Telecomunicaciones.
 10. El resguardo, custodia y cuidado de la información será responsabilidad directa de las personas titulares de las áreas; en cuanto a los responsables, encargados y usuarios deben tener un manejo adecuado en su tratamiento de acuerdo con la normativa aplicable.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		7	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

11. Las áreas responsables, conforme al ámbito de su competencia, sin necesidad de recabar el consentimiento de sus titulares, solo podrán transferir información bajo las siguientes condiciones:

- Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre información que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de ésta.
- Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado ante autoridad competente.
- Para el reconocimiento o defensa de derechos de la persona titular ante autoridad competente.
- Cuando se contrate a terceros para la prestación de un servicio. En este caso se suscribirá preferentemente un convenio de confidencialidad.
- Cuando la información se requiera para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable.
- Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
- Cuando la información sea necesaria para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o prestación de asistencia sanitaria.
- Cuando sea información de personas a las que se les entreguen por cualquier motivo recursos públicos.
- Cuando información figure en fuentes de acceso público.
- Cuando la información se someta a un procedimiento previo de disociación.
- Cuando la persona titular de la información sea reportada como desaparecida en los términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

12. Las áreas responsables deberán elaborar un inventario de la información que resguarda, generan, administran o tratan, incluida la que contiene datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:

- Medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtiene la información;
- Tipo de información de que se trate, indicando si se considera sensibles o susceptible de clasificar.
- Finalidades para las cuales se recaba.
- Forma de almacenamiento y la descripción general de la ubicación física y/o electrónica.
- Lista de personas servidoras públicas que tienen acceso a la información.
- En su caso, el nombre completo, denominación o razón social del encargado, así como el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable, y

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		8	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

- En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que las justifican.

DE LOS MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

- El responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad de la información, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

Asimismo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:

- Nuevos activos que se deberán incluir en la gestión de riesgos;
 - Modificaciones necesarias a los activos existentes (cambio o migración tecnológica, entre otras).;
 - Nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de la Entidad para valorar si deben ser consideradas.
 - Vulnerabilidades nuevas o incrementadas que representen amenazas prevenibles;
 - Derivado de las bitácoras de vulneraciones identificadas implementar medidas de seguridad preventivas y correctivas.
 - Cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo, y
 - Incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas a efecto de implementar los ajustes necesarios para la adecuada protección de la información.
- Cada área deberá designar a un responsable de los sistemas de información incluidos los que contienen o recaban datos personales, quien coordinará al interior que se reporte continuamente la eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, dentro de su área.
 - El Comité de Transparencia podrá apoyar a las áreas que lo requieran para la debida clasificación de la información debe coordinar y supervisar las acciones de seguridad, disponibilidad y exactitud de los datos, además de propiciar la capacitación del personal en la medida de las posibilidades.
 - Toda la documentación generada para la implementación y seguimiento de las medidas de seguridad debe ser información reservada y de acceso restringido.

DE LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS O BASES DE INFORMACIÓN

- Los sistemas o bases de información relacionados o derivados de las actividades de contratos, convenios y/o prestación de servicios estarán sujetos a las medidas de

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		9	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

seguridad establecidas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su debida protección y tratamiento.

18. Los titulares de las áreas correspondientes y los responsables de uno o más sistemas de información, deben verificar la aplicación de las medidas de seguridad, a fin de realizar la evaluación, implementación y supervisión de ellas al interior de sus áreas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

19. La Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones con apoyo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Entidad llevará a cabo las siguientes actividades:
 - I. Crear políticas internas para la gestión, tratamiento y protección de la información (incluida la que contine datos personales) considerando su ciclo de vida (obtención, uso y posterior supresión).
 - II. Establecer y documentar en el sistema de gestión, las medidas de seguridad de la información que se deberán implementar al interior de la Entidad;
 - III. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de la información guarden confidencialidad respecto de ésta, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con la Entidad;
 - IV. Definir las obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de la información.
 - V. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal de la Entidad, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento y seguridad de la información.
 - VI. Elaborar un inventario de sistemas de tratamiento y bases de datos.
 - VII. Realizar un análisis de riesgo considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes en el manejo de los sistemas de información y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros.
 - VIII. Realizar un análisis de brecha comparando las medidas de seguridad existentes en la Entidad contra las faltantes.
 - IX. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de la información.
 - X. Monitorear y revisar de manera periódica la implementación de las medidas de seguridad en las áreas responsables, así como las amenazas y vulneraciones a las que está sujeta la información, y

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		10	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, con apoyo, en su caso, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de la información a efecto de evitar que la vulneración se repita.

Además de las que señalen las leyes respectivas y la normativa aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad de la información, en cualquier fase del tratamiento, al menos, las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;
- III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o
- IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

20. Las medidas de seguridad implementadas en las áreas de la entidad deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a la información tratada;
- II. La sensibilidad de la información tratada;
- III. Las posibles consecuencias de una vulneración;
- IV. Las transferencias que se realicen;
- V. Las vulneraciones previas ocurridas en su caso, en los sistemas de información, y
- VI. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudiera tener la información tratada para una tercera persona no autorizada para su posesión.

21. Las áreas responsables que manejen bases de datos y sistemas de información en la Entidad deberán llevar un registro de los hallazgos, incidentes o vulneraciones presentadas, las cuales deberán reportar con toda oportunidad a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones a efecto de dar seguimiento y, en su caso, implementar medidas de prevención o corrección para evitar alguna eventualidad mayor.

22. Los equipos de cómputo que se encuentre en el área responsable de las bases de datos y de los sistemas de información deben contar con la tecnología necesaria y suficiente para verificar la identidad de los usuarios mediante la verificación de claves de acceso a efecto de resguardar la información frente a terceros.

23. La Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones vigilará la implementarse adecuada de las medidas de seguridad en cada una de las áreas responsables.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		11	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

24. Los presentes Criterios de Seguridad deberá mantenerse siempre actualizado y será de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Entidad.
25. La vigencia de esta norma interna es a partir de su publicación en la Normateca Interna de Lotería Nacional.

V. GLOSARIO

Además de las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y las referidas en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

Autoridad Garante Federal:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Bases de datos:

Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo.

Comité de Transparencia:

Instancia a la que hace referencia el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos personales:

Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Destinatario:

Cualquier persona física o moral, pública o privada que recibe datos personales.

Información:

La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

LOTERÍA:

Lotería Nacional.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		12	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04
NOMBRE DE NORMA INTERNA: CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL				

Persona encargada:

Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización de la persona responsable, que sola o juntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de la persona responsable.

Persona servidora pública:

Los mencionados en el primer párrafo del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Persona titular:

Sujeto a quien corresponden los datos personales.

Responsable:

Sujetos obligados a que se refiere la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Sistema de gestión:

Conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable.

Transferencia:

Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la titular, del responsable o de la persona encargada.

Tratamiento:

Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidad de Transparencia:

Instancia a la que hace referencia el artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 LOTERÍA NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		13	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL
--------------------------	---

VI. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Incorporación al Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad de la Información.	Mayo, 2008
01	Actualización de responsables de revisar y autorizar el documento y cambio del tipo de documento de público a reservado.	Junio, 2010
02	Se actualizaron los responsables de firmar el documento y el Índice; se modificó el Objetivo, el Alcance del documento, el Fundamento Jurídico y se actualizó la versión de las normas. Se modificó la clave del documento "CTJ-CRI-02" por "SAJ-CRI-02", así como las políticas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 37, 38, 40, 45, 48. Se adicionaron las políticas 49 y 50. Se modificó y cambió la numeración de las políticas: 51 (actual 53), 52 (actual 54). Cambiaron de numeración las políticas 49 (actual 51), 50 (actual 52), 53 (actual 55) y 54 (actual 56). En el apartado de Glosario de términos se adicionó una leyenda para efectos de aplicación de los conceptos que lo integran; se modificó el Control de Cambios conforme a las actualizaciones realizadas.	Junio, 2016
03	Se verificó que se actualizaron las firmas de los responsables; así como el Fundamento Jurídico. Cambió el tipo de documento de "Reservado" a "Público". Se modificó el nombre de la norma interna "Criterios de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales de Pronósticos para la Asistencia Pública" ahora "Criterios de Seguridad para la Protección de los Sistemas de Datos Personales de Lotería Nacional". Se modificaron las políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10. Se adicionaron las políticas 11, 13, 14, 15 y 16; Cambiaron de numeración y se modificaron las políticas 11 (actual 17), 15 (actual 12), 16 (actual 21), 22 (actual 27), 26 (actual 31), 29 (actual 34), 30 (actual 35), 31 (actual 36), 33 (actual 38), 38 (actual 42), 49 (actual 53) y 51 (actual 55); Cambiaron de numeración 12 (actual 18), 13 (actual 19), 14 (actual 20), 17 (actual 22), 18 (actual 23), 19 (actual 24), 20 (actual 25), 21 (actual 26), 23 (actual 28), 24 (actual 29), 25 (actual 30), 27 (actual 32), 28 (actual 33), 32 (actual 37), 34 (actual 39), 36 (actual 40), 37 (actual 41), 39 (actual 43), 40 (actual 44), 41 (actual 45), 42 (actual 46), 43 (actual 47), 44	Marzo, 2022

 LOTería NACIONAL	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		14	14
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGAJ-CRI-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	MAYO 2008	NIVEL DE REVISIÓN	04

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	CRITERIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LOTERÍA NACIONAL
---------------------------------	--

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
	(actual 48), 45 (actual 49), 46 (actual 50), 47 (actual 51), 48(actual 52), 50 (actual 54), 52 (actual 56), 53 (actual 57), 54 (actual 58), 55 (actual 59) y 56 (actual 60); Se eliminó la política 35. Se actualizó el Glosario y el Anexo A; quedando el documento acorde a las atribuciones del área competente. Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de fecha 09 de marzo de 2020, por el que se modificó la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reformó el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978; se cambió la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública a Lotería Nacional, ordenando en su TRANSITORIO SEGUNDO realizar las adecuaciones que correspondan al Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional, lo que conllevó a abrogar el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019; y expedir el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2020 y entrando en vigor el día 31 de diciembre de 2020”.	
04	Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2022 y sus reformas”.	Marzo 2026